

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración: Puebla, 23, planta baja, Burgos. — Venta de ejemplares: Imprenta Provincial
Ejemplar: 0'25 ptas. — Atrasado, 0'50

Año III

Domingo 23 de enero de 1938

Núm. 459

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TECNICA DEL ESTADO

Orden. Simplificando la tramitación de la Orden de 26 de octubre de 1932 sobre contabilidad de la tasa del 3 por 100 en las tarifas ferroviarias. Pág. 5386

Orden. —Nombrando Presidente de la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Burgos a D. Constantino Pascual Sánchez. Página 5386.

Orden. Idem Magistrado de la Audiencia Territorial de Sevilla, a don Fernando Badía Gandarias — Página 5386.

Orden. —Idem idem de Granada, a D. Luis Rodríguez Cabeza. —Página 5386.

Orden. Idem idem de Las Palmas, a D. Pedro Cano Manuel y Aubaredé. Pág. 5386.

Orden. Idem idem de Cáceres, a don Manuel de la Plaza Navarro. Página 5386.

Orden. Idem idem de la Provincial de Cádiz, a D. Luis de la Torre Leyva. —Pág. 5387.

Orden. —Regulando el ingreso y reintegro de los Maestros en el servicio activo de la Enseñanza.—Página 5387.

COMISION DE HACIENDA

Relación de las concesiones de haber pasivo acordadas durante la primera quincena del mes de enero de 1938. —Pág. 5388 y 5389.

COMISION DE AGRICULTURA Y TRABAJO AGRICOLA :: ::

Anuncio subasta de aprovechamientos resineros. —Pág 5390.

Orden. —Separando definitivamente del Servicio de Pósitos a D. Vicente Armada López. Pág. 5390.

SECRETARIA DE GUERRA

Armeros provisionales

Orden. Nombrando Armeros provisionales y asignándoles los destinos que indica a D. Pedro Carballo Gallego y otros. —Pág. 5390.

Ascensos

Orden. — Se concede el empleo de Sargento provisional a D. Angel Beroiz. Pág. 5390 y 5390

Orden. —Anulando el ascenso concedido al Cabo Juan Vázquez Ramos por orden de 20 de octubre último (B. O. núm. 372). Pág. 5391.

Asimilaciones

Orden. —Se concede asimilación de Farmacéuticos terceros a los Farmacéuticos civiles y soldados D. Juan González Unzuálú y otros. Página 5391.

Orden. Anulando la asimilación concedida por orden de 2 de septiembre último (B. O. núm. 321) al soldado Fabián González Jiménez. —Página 5391.

Bajas

Orden. —Cesa en el empleo de Alférez provisional D. Rafael Díaz Barrera. —Pág. 5391.

Orden. —Idem idem D. Eduardo Morera Delicado. —Pág. 5391

Orden. —Causa baja en el Ejército, como sancionado por un Consejo de Guerra, el Teniente Coronel de la Guardia Civil D. José Colombo de León. —Pág. 5391.

Derechos pasivos máximos

Orden. —Accede a lo solicitado por el Sargento de Infantería D. José Echevarría, para que pueda acogerse a los beneficios de derechos pasivos máximos que establece el Estatuto de Clases Pasivas. —Página 5391

Destinos

Orden. —Pasan destinados a disposición del Excmo. Sr. General Jefe Directo de la Milicia Nacional los Alféreces provisionales de Infantería D. Manuel Cano Fernández y otros. Pág. 5391 y 5392.

Orden. —Cesa en el mando del Batallón de Trabajadores núm. 77 el Comandante de Infantería D. José Granada Alvarez —Pág. 5392.

Orden. —Rectifica la orden de destinos de Jefes y Oficiales de Infantería de 30 de diciembre último (B. O. número 437) respecto de los apellidos del Teniente provisional D. Alfonso Valle Tolmos —Pág. 5392

Orden. —Idem la de 15 del actual sobre procedencia del Brigada de Infantería D. Mariano Pérez Fernández. Pág. 5392

Orden. —Idem la de 29 de diciembre último (B. O. núm. 436) respecto del verdadero nombre del Teniente provisional D. Rafael Campano López. —Pág. 5392.

Orden. —Pasan a los destinos que expresa los Oficiales de Artillería don Enrique Cabanyes Costa y otros. Pág. 5392 y 5393.

Orden. Idem Idem los Oficiales de Intendencia D. Antonio Jiménez de Anta y otros. Pág. 5393.

Orden. —Idem idem los Jefes de Intervención D. Emilio Javaloyes Braddell. —Pág. 5393.

Juicios contradictorios

Orden General del Ejército del Centro, del día 8 de enero actual, sobre juicio contradictorio para la concesión de la Cruz Laureada de San Fernando al cabo de la Guardia civil D. Cayetano Rodríguez Caridad. —Pág. 5393 a 5397

Orden General del Ejército del Norte de 14 de enero actual, sobre expediente de juicio contradictorio para concesión de la Cruz Laureada de San Fernando al Guardia civil don César Casado Martín. —Pág. 5397 y 5398.

Medalla Militar

Orden. —Concede la Medalla Militar a la Primera Baudera de Falange de Castilla, por los méritos que relata. —Pág. 5398.

Mejora de haber pasivo

Orden. Concede mejora de haber pasivo al Alférez de la Guardia civil, retirado, D. Salvador Pérez Palomo. —Pág. 5398 y 5399.

Pase a otras armas

Orden. —Cesa como Teniente provisional de Infantería D. Francisco

García Repiso y se le concede asimilación de Veterinario segundo. — Pág. 5399.

Procesados

Orden.—Cesa en la situación de Procesado el Alférez de Infantería don Emilio Nebot. Pág. 5399.

Al Servicio del Protectorado

Orden. Pasa a la situación «Al Servicio del Protectorado» el Alférez provisional de Infantería D. Angel Grávalos Riera. —Pág. 5369.

Reemplazo

Orden.—Se considera de reemplazo, por herido, con residencia en Mellilla, al Alférez de Infantería D. Antonio Martín Martín. Pág. 5399.

Retiros

Orden.—Por cumplir la edad reglamentaria, pasa a situación de retiro

el Oficial segundo del Cuerpo de Auxiliares de Artillería de la Armada, D. Pedro Casal. —Pág. 5399.
Orden.—Idem idem D. Antonio Martínez Salado. Pág. 5399.

Vuelta al servicio activo

Orden. Cesa en la situación de reemplazo, por enfermo, y queda a disposición del Excmo. Sr. General Jefe de Movilización, Instrucción y Recuperación el Alférez de Caballería D. Antonio Barriocanal. —Pág. 5399.

Sección de Marina

Habilitaciones

Orden. Habilita de Auxiliar segundo de Oficinas y Archivos a D. Luis Arcece y otros. —Pág. 5399.

Separación del servicio

Orden. Separando del servicio, como

consecuencia de sentencia dictada en Consejo de guerra, al Auxiliar de Infantería don Marina D. Eduardo Cañero Castilla. —Pág. 5399.

Reserva Naval

Orden.—Aclarando la Orden de 17 de abril último (B. O. núm. 181) respecto del nombre de D. Rafael Barroso Martos. Pág. 5400.

Sección del Aire

Bajas

Orden. Causa baja en el Arma de Aviación el Alférez de Aeródromo D. Juan Talavera Sánchez. —Página 5400.

Anuncios oficiales

Anuncios particulares

Administración de Justicia

Edictos y requisitorias.

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

ORDENES

Excmo. Sr.: En la ejecución de la Orden de 26 de octubre de 1932, que regula las operaciones de Contabilidad necesarias para la distribución de la tasa del 3 % sobre las tarifas ferroviarias, surgen dificultades motivadas por la escasez de personal en las circunstancias actuales. Con objeto de evitarlas y, al propio tiempo, simplificar la tramitación establecida en la Orden citada, dispongo:

1.º—Las Delegaciones de Hacienda remesarán a la de Valladolid el saldo existente en esta fecha en el concepto "Producto del recargo transitorio sobre las tarifas ferroviarias, a disposición del Ministerio de Obras Públicas", que figura en la Agrupación de "Operaciones del Tesoro-Acreedores-Varios conceptos", mediante la operación correspondiente por "Movimiento de Fondos".

2.º—Las Oficinas Provinciales remesarán a la Delegación de Hacienda de Valladolid los ingresos por el concepto expresado anteriormente el mismo día en que tengan lugar.

3.º—La Delegación de Hacienda de Valladolid abonará a las Compañías de Ferrocarriles las cantidades que les correspondan para haberes suplementarios de su personal, previo reparto acordado por el Presidente de la Comisión de Obras Públicas a propuesta de la Comisión distribuidora, según dispone el apartado 2.º de la Orden de 26 de octubre de 1932.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Burgos, 23 de enero de 1938.—

Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Señor Presidente de la Comisión de Hacienda.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto de 26 de mayo de 1936, se nombra Presidente de la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Burgos a don Constancio Pascual Sánchez, Magistrado de la categoría de 17.250 pesetas de sueldo, que sirve el cargo de Magistrado del propio Tribunal.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Burgos, 21 de enero de 1938.—
II Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Señor Presidente de la Comisión de Justicia.

Excmo. Sr.: En atención a las necesidades del servicio, se nombra Magistrado de la Audiencia Territorial de Sevilla a don Fernando Badía Gandarias, Magistrado de la categoría de 18.000 pesetas, que presta sus servicios como Presidente de la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Burgos, debiendo tomar posesión de su nuevo destino en el plazo de quince días.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Burgos, 21 de enero de 1938.—
II Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Señor Presidente de la Comisión de Justicia.

Excmo. Sr.: En atención a las necesidades del servicio, se nombra, con carácter interino, Magistrado de la Audiencia Territorial de

a don Luis Rodríguez Cabeza, Magistrado de la categoría de 18.000 pesetas, que presta sus servicios con igual carácter en la Territorial de Sevilla, debiendo tomar posesión de su nuevo destino en el plazo de quince días.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Burgos, 21 de enero de 1938.—
II Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Señor Presidente de la Comisión de Justicia.

Excmo. Sr.: En atención a las necesidades del servicio, se nombra, con carácter interino, Magistrado de la Audiencia Territorial de Las Palmas a don Pedro Cano Manuel y Auredede, Magistrado de la categoría de 16.500 pesetas, que presta sus servicios en la Provincial de Cádiz, debiendo tomar posesión de su destino en el plazo de treinta días.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Burgos, 21 de enero de 1938.—
II Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Señor Presidente de la Comisión de Justicia.

Excmo. Sr.: Se nombra con carácter interino Magistrado de la Audiencia Territorial de Cáceres a don Manuel de la Plaza Navarro, Magistrado de la categoría de 18.000 pesetas, en situación de excedencia forzosa, debiendo tomar posesión de su destino en el plazo de quince días.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Burgos, 21 de enero de 1938.—
II Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Señor Presidente de la Comisión de Justicia.

Excmo. Sr.: En atención a las necesidades del servicio, se nombra, con carácter interino, Magistrado de la Audiencia Provincial de Cádiz a don Luis de la Torre Leyva, Magistrado de la categoría de 18.000 pesetas, que presta sus servicios en la Audiencia Territorial de Granada, debiendo tomar posesión de su nuevo destino en el plazo de quince días.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 21 de enero de 1938.—
II Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Señor Presidente de la Comisión de Justicia.

Excmo. Sr.: Con objeto de regular la adjudicación de Escuelas a los Maestros excedentes que pretendan reingresar en el servicio activo y a los indultados en expectativa de destino, y a fin de poder utilizar los servicios de aquellos otros que, por causas no graves, perdieron el derecho a ingresar o reingresar, según los casos, en el Magisterio Nacional, cuyo concurso demandan necesidades surgidas como consecuencia del Movimiento Nacional, a propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, dispongo:

Artículo primero.—El reingreso en el servicio activo de los Maestros excedentes se ajustará en lo sucesivo a las siguientes normas:

1.^a Como requisito previo, será necesario que el interesado se someta, con resultado favorable, a expediente de depuración, cuya instrucción habrá de solicitar de la Comisión D) de la provincia de su residencia, acompañando hoja de servicios certificada o, en su defecto, declaración jurada de todos sus antecedentes profesionales.

2.^a Si el dictamen de la Comisión Depuradora fuere favorable, pasará el expediente a informe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia en que el solicitante obtuvo la excedencia, o a la de su residencia, si aquélla no estuviese liberada, cuya oficina elevará todo lo actuado a la Comisión de Cultura y Enseñanza para la resolución procedente.

3.^a Obtenida de esta Comisión la autorización para reingresar, el Maestro podrá solicitar destino en la provincia que le convenga, entendiéndose que habrá de hacerlo dentro del plazo de dos meses a partir de la fecha en que le fuera concedida. A este efecto, dirigirá su petición, por medio de instancia, hoja de servicios y copia de la Orden de autorización, a la Comisión de Provisión de Escuelas de la provincia correspondiente, la cual, en la primera sesión que celebre, pondrá a disposición del Maest-

tro la relación de Escuelas, del sexo respectivo, que a la sazón se hallen vacantes y reunan las condiciones siguientes: a) Ser vacantes definitivas. b) Tener censo análogo o inferior al de la que el solicitante desempeñaba al serle concedida la excedencia, y c) No estar servida por Maestros provisionales ni por alumnos-maestros en prácticas.

4.^a El solicitante podrá elegir la Escuela que le convenga entre las que figuren en la expresada relación. Se exceptúan los Maestros del segundo Escalafón, que no podrán elegir Escuela radicante en localidad de censo superior a quinientos habitantes, cualquiera que fuese el de la que sirvieran con anterioridad.

Artículo segundo.—Lo dispuesto en el artículo anterior afectará en su integridad a cuantos Maestros excedentes hubiesen obtenido autorización para reingresar en el servicio activo, cualquiera que fuese la fecha de la concesión, y residan en la zona liberada, los cuales habrán de someterse a las normas establecidas en el artículo anterior dentro del plazo de dos meses a partir de la fecha de esta Orden, perdiendo, en caso contrario, todos los derechos adquiridos.

También afectará a los que, encontrándose en idéntica situación de derecho que los anteriores, residiesen actualmente en territorio rojo, contándose para ellos dicho plazo a partir del día en que pudieren verificar su presentación ante las Autoridades docentes de la España Nacional.

Artículo tercero.—Los nombramientos provisionales efectuados por reingreso a partir del 18 de julio de 1936 para Escuelas que no reuniesen las condiciones que se han señalado, deberán ser rectificadas. A tal fin, las Secciones Administrativas elevarán a la Comisión de Cultura y Enseñanza, dentro del plazo de quince días a partir de la fecha de esta Orden, la oportuna relación de las Escuelas adjudicadas por reingreso desde dicha fecha, consignando al margen de cada una el informe en que se razone la correspondiente propuesta de confirmación o de rectificación. Las provincias en que no se hayan efectuado tales nombramientos, lo manifestarán así por medio de oficio.

Artículo cuarto.—Se abre un plazo de dos meses, a partir de esta fecha, para que cuantos Maestros hubiesen perdido el derecho a ingresar o reingresar en el Magisterio Nacional puedan recobrarlo en las condiciones que a continuación se expresan:

1.^a No podrán acogerse a este beneficio quienes hubiesen sido separados de sus cargos en virtud de expe-

diente gubernativo o de depuración, y tampoco los que, sumados los servicios que tuviesen prestados al Estado con los que pudieren prestar hasta la edad reglamentaria para su jubilación forzosa, no alcanzaren el mínimo necesario con arreglo a la legislación vigente para poder disfrutar de haber pasivo.

2.^a Los Maestros que deseen hacer uso de este derecho habrán de acreditar los extremos siguientes: a) Haberse sometido, con resultado favorable, a expediente de depuración, que habrá de solicitarse de la Comisión D) de la provincia en que reside el solicitante, y b) Su aptitud físico-pedagógica, en la forma determinada por la Real Orden de 4 de agosto de 1923.

3.^a Los expedientes de estos Maestros serán tramitados y resueltos con arreglo a las normas contenidas en el artículo primero de esta Orden, como asimismo la adjudicación de Escuelas, teniéndose en cuenta, cuando se trate de hacerlo a Maestros inhabilitados para ingresar, el censo de la que, en su día, les fué adjudicada y no se posesionaron. Si no hubiesen tenido Escuela adjudicada, podrán elegir entre las de censo inferior a mil habitantes.

Artículo quinto.—Lo dispuesto en el artículo segundo respecto de los Maestros excedentes autorizados para reingresar, afectará igualmente a los que hubiesen obtenido el derecho a ingresar o reingresar en el Magisterio al amparo de lo determinado en la Orden Ministerial de 31 de agosto de 1934. De ellos, los que con posterioridad a esta fecha hubieren desempeñado Escuelas Nacionales con carácter interino por tiempo no inferior a seis meses, quedarán relevados de demostrar su aptitud físico-pedagógica, y si en la actualidad estuvieren desempeñándolas, podrán obtener, después de cumplidos los demás requisitos, su confirmación en las mismas en concepto de Maestros provisionales, siempre que se trate de vacantes definitivas y que el censo de ellas esté en relación con los derechos escalafonales de los mismos.

Artículo sexto.—Los destinos obtenidos con arreglo a los preceptos de esta Orden, tendrán carácter provisional, quedando los interesados sometidos a cuantas disposiciones puedan dictarse para la provisión de Escuelas Nacionales con carácter definitivo.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 22 de enero de 1938.—
II Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Señor Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

COMISION

RELACION de las declaraciones de haberes pasivos acordados en la primera quincena de

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO
D. Emilio Delgado Fernández	Guardia del Cuerpo de Seguridad
D. ^a María Sanz Egaña, viuda de	Profesor de Instituto de 2. ^a Enseñanza.....
D. ^a María García de Acilu y Guillén, viuda de ..	Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.....
D. ^a Filomena Bernal Domenech, viuda de.....	Portero de los Ministerios Civiles
D. ^a Antonia del Pino Sayago (A), viuda de	Agente de 2. ^a clase de Investigación y Vigilancia .
D. ^a Benita Prados Gallego, viuda de	Capataz Forestal.....
D. ^a Antonia Pérez Hernández, viuda de	Celador Forestal
D. ^a María Ramírez Ceballos, huérfana de	Cartero Urbano
D. ^a Rosario Martínez Gómez, viuda de.....	Funcionario Pericial de Aduanas
D. ^a Consuelo Valverde López (A), viuda de....	Celador del Cuerpo de Telégrafos.....
D. ^a Angela Rubio Fernández, huérfana de.....	Maestro Nacional.....
D. ^a Carmen Rivera Crecente, viuda de	Jefe de Negociado de 3. ^a clase de Hacienda.....
D. ^a Concepción Uriorte López de Arroyarbe (A).	Juez de 1. ^a Instancia e Instrucción
D. ^a Inés Arpe y Fernández de Villalta, huérfana de	Jefe de Negociado de 2. ^a clase de Hacienda .. .
D. ^a Isabel Mallo Florez, viuda de	Maestro Nacional
D. ^a Trinidad García Criado (A) .. .	Jefe de Administración de Goberuación.....
D. ^a Dolores y D. ^a Isabel Lougué de Soria y San- tacruz, huérfanas de	Magistrado del Tribunal Supremo de Justicia
D. ^a Enriqueta Carabias Ortega, viuda de.....	Portero de los Ministerios Civiles
D. ^a Gregoria Fernández Noyoa, viuda de	Maestro Nacional
D. ^a Bernarda Alvarez Rubio, viuda de.....	Maestro Nacional
D. ^a María Reyes, D. ^a Concepción y D. ^a María Nieves Granado Jiménez, huérfanas de..	Vigilante 1. ^o del Cuerpo de Vigilancia.....
D. ^a Emilia Moreno Caracciolo y Uriarte (A), viuda de	Juez de 1. ^a Instancia e Instrucción
D. ^a Dolores Pérez Estévez, viuda de	Maestro Nacional
D. ^a Isabel Gómez García, viuda de	Capataz del Cuerpo de Telégrafos
D. ^a Juana Sardiña del Rio, viuda de	Maestro Nacional
D. Angel Meilán Rodríguez	Guardia del Cuerpo de Seguridad.....
D. Vicente García Escudero.....	Maestro Nacional
D. ^a Otilia, D. ^a María, D. ^a Natalia y D. ^a Tomasa Sánchez Paniagua, huérfanas de.....	Jefe de Sección del Cuerpo de Telégrafos
D. ^a Enriqueta Montis de Soto (A), viuda de.....	Funcionario del Cuerpo Técnico de Telégrafos....
D. ^a Rita Rodríguez Ruiz, viuda de	Capataz del Cuerpo de Telégrafos
D. ^a Vicenta Plaza Palacios, viuda de	Jefe de Negociado de 2. ^a clase de Hacienda.....
D. ^a María Jiménez Cuenca, viuda de	Maestro Nacional
D. ^a Gertrudis Barón Llera, viuda de.....	Capataz de las Carreteras del Estado.....
D. ^a Salvadora Castillo Sánchez, viuda de.....	Catedrático
D. ^a Encarnación Rios Guerrero, viuda de.....	Maestro de Escuela de Artes y Oficios.....
D. ^a Francisca María Pérez, viuda de.....	Portero de los Ministerios Civiles

Burgos 18 de enero de 1938.—

DE HACIENDA

enero de 1938, incluso las pensiones alimenticias del Decreto número 98. (A).

Haber pasivo — Pesetas	Porcentaje	Sueldo regulador — Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domicilia el pago
1300	0'40	3250	6 agosto 1937	Sevilla.
1625	0'25	6500	10 abril 1937	Málaga.
3750	0'25	15000	19 noviembre 1936 ..	Málaga.
1000	0'25	4000	16 agosto 1937	Cádiz.
2250	0'50	4500	24 noviembre 1936	Vigo.
833'33	3. ^a parte de	2500	4 agosto 1937	Segovia.
1000	3. ^a parte de	3000	27 octubre 1937	Avila.
833'25	5 mesadas de	2000	"	Cádiz.
2000	0'25	8000	17 marzo 1937	Cádiz.
1500	0'50	3000	27 julio 1936 ..	Córdoba.
333'33	"	2000	23 abril 1936	León.
1500	0'25	6000	5 octubre 1937	Lugo.
2750	0'25	11000	1 noviembre 1937	Zaragoza.
1750	0'25	7000	29 diciembre 1936	Cádiz.
1500	0'25	6000	28 abril 1936	León.
2400	0'25	9600	1 octubre 1937	Guipúzcoa
5000	"	"	8 junio 1936	Burgos.
1000	3. ^a parte de	3000	6 julio 1937	León.
1000	3. ^a parte de	3000	10 agosto 1936	León.
666'66	3. ^a parte de	2000	20 agosto 1937	León.
833'33	"	"	28 marzo 1937	Sevilla.
5500	0'50	11000	13 agosto 1936	Guipúzcoa.
1750	0'25	7000	3 enero 1937	Córdoba.
1000	"	3500	15 mayo 1937 ..	Córdoba.
1000	3. ^a parte de	3000	12 septiembre 1937	León.
1950	0'60	3250	16 agosto 1937	La Coruña.
1200	0'40	3000	9 julio 1936	Alava.
1750	"	"	10 octubre 1936	Segovia.
3000	0'50	6000	19 agosto 1936	Córdoba.
1000	"	3500	5 mayo 1936	Cádiz.
1750	0'25	7000	22 mayo 1936	Las Palmas.
1000	0'25	4000	9 noviembre 1936	Córdoba.
988'50	5 mesadas de	2372'50	"	Zaragoza.
2250	0'25	9000	12 septiembre 1937	La Coruña.
400	0'15	2666'66	18 julio 1937	Cádiz.
1000	"	3500	29 mayo 1937	Cádiz.

Segundo Año Triunfal.— P. O., El Jefe de la Sección de Clases Pasivas, Francisco Díaz de Arcaya.

COMISION DE AGRICULTURA Y TRABAJO AGRICOLA**Anuncio de subastas de aprovechamientos resinosos en montes públicos.****Nota-Anuncio**

En las condiciones facultativas y económicas que están de manifiesto en las Secretarías respectivas y con arreglo a las normas que se publican en los *Boletines Oficiales* de las provincias correspondientes, se sacan a subasta por el plazo de un quinquenio, los aprovechamientos de resina que a continuación se expresan, en los montes que se citan.

ENTIDAD PROPIETARIA	NOMBRE DE LOS MONTES	NÚMERO DE PINOS DE RESINACIÓN ANUAL QUE SIRVE DE BASE A LA TABACION	TIPO DE TABACION QUE RIGE PARA LOS CINCO AÑOS
			Pesetas
Villarrubias (Salamanca).....	Dehesa, Sierra y Pinar, número 47	5 500	8.250
Adrados (Segovia).....	Pinar de Arriba número 6. ..	A vida, 17.347 (1). A muerte, 190 (2)	68.209'57
Cantalejo (Segovia).....	Pinar Grande número 182....	22.068 pinos a vida en una cara; 3.619 en dos caras, y 815 en sexta entalladura	193.830'95

(1) De estos pinos, 9 159 sólo son en quinta entalladura y por un año.

(2) De estos pinos, 62 son sólo de quinta entalladura y por un año.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a los efectos señalados en los artículos 1.º y 2.º de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 6 de enero de 1937.

Burgos 21 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola, Eufemio Olmedo.

Como consecuencia del expediente instruido al Jefe de Negociado del Cuerpo Técnico de Pósitos, don Vicente Armada López, para depuración de su conducta moral y política anterior al 18 de julio de 1936, y en relación con el Glorioso Movimiento Nacional, y de conformidad con el artículo 1.º del Decreto-Ley de 5 de diciembre de 1936, esta Presidencia ha dispuesto su separación definitiva del servicio, causando baja en el Escalafón del Cuerpo Técnico a que pertenecía.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Burgos, 20 de enero de 1938.—
II Año Triunfal.—El Presidente, Eufemio Olmedo.

Señor Ingeniero Jefe del Servicio de Pósitos y Crédito Agrícola.

ORDENES

ORDENES**Armeros provisionales**

Por haber sido declarados aptos en el curso celebrado en los Parques de

Artillería, se nombra armeros provisionales, y se les destina a los Cuerpos que se indican, a los de dicha clase que se relacionan a continuación, los cuales, mientras presten sus servicios, percibirán el sueldo correspondiente a los armeros efectivos, sin derecho a ninguna otra clase de ventajas económicas:

D. Pedro Carballo Gallego, al Batallón de Cazadores San Fernando número 1.

D. José Elván Mangas, al ídem ídem ídem.

D. Juan Fernández Jiménez, al ídem ídem ídem ídem.

D. José Blanco Benítez, al Batallón de Cazadores de Las Navas número 2.

D. Leonardo Gómez García, al Batallón de Ceriñola núm. 6.

D. Alfredo Rodríguez Onoda, al Grupo de Regulares de Ceuta número 3.

D. Alejandro Ruiz Jiménez, al ídem ídem ídem.

D. Antonio Arias Montoya, al ídem ídem ídem.

D. Antonio García Decúe, al Batallón de Tiradores de Iñi.

D. Adolfo Morales Gallardo, al ídem ídem ídem.

D. Antonio Amador Cantillana, al Batallón de Cazadores de Melilla número 3.

D. Andrés Palos Ramírez, al ídem ídem ídem.

D. José Bustamante Sánchez, al ídem ídem ídem ídem.

D. Juan Pajuelo Aguilar, al Batallón de Cazadores de Ceuta número 7.

D. Alfonso Betanzos Ledesma, al ídem ídem ídem ídem.

Burgos, 21 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Ascensos

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se concede el empleo de Sargento provisional, para Batallones de Guarnición y Orden Público, a don Angel Berolz Fernández, de la Milicia Nacional.

Burgos, 20 de enero de 1938.—

II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

Se rectifica la Orden de ascenso a Sargento provisional de varios Cabos de Infantería de 20 de octubre último (B. O. núm. 372), quedando sin efecto el concedido al de dicho empleo Juan Vázquez Ramos, que por error figuraba en aquella.

Burgos, 21 de enero de 1938.—**II Año Triunfal.**—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Asimilaciones

Con arreglo a lo preceptuado en el Decreto núm. 110 de la Junta de Defensa Nacional y disposiciones complementarias, se concede la asimilación de farmacéutico tercero, asignándoles los destinos que se expresan, a los farmacéuticos civiles y soldados farmacéuticos que a continuación se relacionan:

Farmacéutico civil don Juan González Unzalú, a las órdenes del General Jefe del Ejército del Norte.

Idem idem don Julián González Basterrechea, al Cuadro Eventual de la Sexta Región.

Idem idem don Antonio Ortiz Barañano, al idem idem.

Idem idem don Nemesio Fernández González, a Eventualidades de la Octava Región.

Soldado del Sexto Grupo de Sanidad Militar don Jesús Bustamante Sañudo, al Cuadro Eventual de la Sexta Región.

Soldado del Regimiento de Villarrobledo, primero de Caballería, don Germán Ausín Merino, a las órdenes del General Jefe del Ejército del Norte.

Idem del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 22 don José Aznar Ruiz, a idem idem.

Burgos, 21 de enero de 1938.—**II Año Triunfal.**—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

Se anula la asimilación de veterinario tercero que le fué concedida por Orden de 2 de septiembre último (B. O. núm. 321) al soldado don Fabián González Jiménez, del Regimiento de Artillería Pesada número 3.

Burgos, 21 de enero de 1938.—**II Año Triunfal.**—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Bajas

A propuesta del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Norte, cesa en el empleo de Alférez provisional

don Rafael Díaz Barrera, causando baja en el Batallón a que pertenece y alta como Sargento efectivo en el Regimiento de Infantería Tenerife número 38, Cuerpo de origen del interesado.

Burgos, 21 de enero de 1938.—**II Año Triunfal.**—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

A propuesta del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Centro, cesa en el empleo de Alférez provisional don Eduardo Morera Delicado, quedando en la situación militar que le correspondía.

Burgos, 21 de enero de 1938.—**II Año Triunfal.**—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

Causa baja en el Ejército, el Teniente Coronel de la Guardia civil don José Colombo de León, por haber sido condenado en Consejo de Guerra a la pena de reclusión perpetua, con la accesoría de pérdida de empleo.

Burgos, 21 de enero de 1938.—**II Año Triunfal.**—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Derechos pasivos máximos

Vista la instancia promovida por el Sargento del Regimiento de Infantería América núm. 23, don José Echevarría Zapataguillena, en súplica de que se le conceda acogerse a los beneficios de derechos pasivos máximos que establece el Estatuto de Clases Pasivas, he resuelto, en analogía con lo dispuesto en las Ordenes Circulares de 22 de enero y 29 de marzo de 1934 (DD. OO. números 20 y 78), acceder a lo solicitado, debiendo el interesado abonar en la forma reglamentaria, a más de las cuotas correspondientes, todas las atrasadas y los intereses de demora de éstas, practicándose al efecto por quienes corresponda la oportuna liquidación y cumpliéndose además cuanto sobre el particular está prevenido.

Burgos, 21 de enero de 1938.—**Año Triunfal.**—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Destinos

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, pasan destinados a disposición del Excelentísimo Sr. General Jefe Directo de la Milicia Nacional los Alféreces provisionales de Infantería, procedentes de la Escuela Militar de Granada, que se relacionan a continuación:

D. Manuel Cano Fernández.
D. Juan Luis Martínez Delgado.
D. José Fernández y Fernández.

D. Francisco Valverde Romero.
D. Jesús Ramírez Jiménez.
D. Gumersindo del Rey Trujillo.
D. Cándido Álvarez Martín.
D. José María O'Connor Valdivia.

D. Rogelio Moreno Pilo.
D. José Rodríguez Jiménez.
D. Fernando Peñate Schaman.
D. Feliciano Pedro Sánchez Rogi.
D. Nicomades León Castellanos.
D. Carlos Avanz Salazar.
D. Arsenio Serrano Bolaños.
D. Diego Montes Roldán.
D. Antonio Fabro Carreño.
D. José Luis Pérez Forero.
D. José Luis Tomé Alonso.
D. Manuel Rodríguez Ferrera.
D. Alonso Mero Centeno.
D. José María Serrano Coca.
D. José Sánchez Collado.
D. Manuel Sáenz Flores.
D. Agustín Morente Caiego.
D. Francisco Benito Alba.
D. Antonio Gómez Nieves.
D. Agustín Jerez Hidalgo.
D. Juan Hens Rodríguez.
D. José Antonio Fuentes Serrano.
D. José Corzo Díaz.
D. Miguel Guerrero Alcausa.
D. Benito Rivero Cavalgante.
D. Ricardo Pandal Ovaljero.
D. Luis Royo Aznar.
D. Ramón Fernández Palacios.
D. Pedro Calvo Mota.
D. Juan Córdoba Martínez.
D. Augusto Martín Llovet.
D. Agustín Foyato Luna.
D. Antonio Fernández y Hernández.

D. Leopoldo Villarejo Corrales.
D. José María Aguilar Sánchez.
D. Manuel Garzón del Nido.
D. Joaquín Alba Capulino.
D. Rafael Porras Ibáñez.
D. Carlos Ubeda Purki.
D. Martín Ochoa Hidalgo.
D. Domingo Márquez López.
D. Manuel Prieto López.
D. Antonio Morán Martínez.
D. Pedro Aparicio Romero.
D. Antonio García Martín.
D. Luis López Arcos.
D. Emilio Martín Vera.
D. Miguel de Concepción Delgado.
D. José Galán Patán.
D. Eduardo García Suárez.
D. Antonio Gómez Gómez.
D. Antonio Peces Mendoza.
D. Antonio Ruiz de Adana de Haza.
D. José Cortabarría Salamanca.
D. Luis Muñoz Jiménez.
D. Domingo Puente Puente.
D. Victoriano Panlagua Moruno.
D. Antonio Lemus Bengoechea.
D. Aurelio Pérez Sánchez.
D. Esteban Granados Romero.
D. Santiago Cabrera Cullén.
D. Miguel Cano Arjona.

D. Antonio Seguro Dios.
 D. Vicente Monzón Barber.
 D. Antonio Moreno León.
 D. José García Gutiérrez.
 D. Ramón Castro Gallardo.
 D. Gabriel Mayoral García.
 D. Carlos Rodríguez González.
 D. José Rodríguez Zapata.
 D. Luis Pradal Fernández.
 D. Félix Ruiz Valiño.
 D. Juan González Sánchez.
 D. Arturo Sánchez Moreno.
 D. Luis Vaquero Sáenz.
 D. Manuel Verges Díaz.
 D. Manuel Sosa Morales.
 D. Francisco Moreno Corpas.
 D. José Bayó Bermúdez.
 D. Luis Perdomo García.
 D. Luis Pascual Cajecón.
 D. José Romero Moreno.
 D. José Llorente Núñez.
 D. Manuel Valverde Muñoz.
 D. Alfredo Santana Sánchez.
 D. Miguel Andrade Martín.
 D. Manuel Cortés Bernaldez.
 D. Alfonso Zamorano Negri.
 D. Antonio Bustos Vinuesa.
 D. Narciso Reyes de la Coba.
 D. José Aguiar Pérez.
 D. José Sánchez Ruano.
 D. Augusto Ruiz de la Herrán.
 D. Sebastián Alvarez Garrido.
 D. Casiano Rudilla Romero.
 D. José Bustamante Espeleta.
 D. José López Fernández.
 D. Francisco Borrego Rincón.
 D. Manuel Manchón Romero.
 D. José Beotas Franco.
 D. Eduardo Arco Vázquez.
 D. José Guerra Bertrana.
 D. Francisco Tinoco García.
 D. Narciso Reyes Rodríguez.
 D. José Reynolds de Miguel.
 D. Benigno Soto García.
 D. José Luis Pérez de la Cruz González.
 D. Joaquín Espejo Cantos.
 D. Antonio Marín Martínez.
 D. José Petit Vera.
 D. Manuel Figueroa García Pimentel.
 D. José Sito Alba.
 D. Ricardo Parody Jiménez.
 D. José González Guerra.
 D. Justiniano Ojeda García.
 D. José Villarreal Morcillo.
 D. Pedro Morillo Caballero.
 D. César Burgos Gómez.
 D. Baldomero Ascales Colinet.
 D. José Sales Barrios.
 D. José Molina Plata.
 D. Francisco Marcos Reina.
 D. Luis Velázquez Sausineda.
 D. Juan Mayayo Grondona.
 D. Diego Valle Muñoz.
 D. Hermenegildo Ortigosa Crespo.
 D. Fernando Suárez Mateos.
 D. Gregorio García Natera.
 D. José Bautista Sosa.
 D. Enrique Martínez Martínez.

D. Fernando Osuna de Sola.
 D. Virgilio Hernández Rodríguez.
 D. Vicente Barco Rodríguez.
 D. José Díaz Flores.
 D. Victoriano Morillo Carrizosa.
 D. José Luis Vivar Marín.
 D. Rafael Montijano Fabro.
 D. José Baigorri Juarrero.
 D. Angel Manzano Seco.
 D. Luis Pérez Carrasco Megías.
 D. Manuel Collo Alfaro.
 D. Ramón Jaraquemada Valle.

Burgos, 21 de enero de 1938.—
 II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

Por conveniencia del servicio cesa en el mando del Batallón de Trabajadores núm. 77 el Comandante de Infantería don José Granada Álvarez, y queda en su anterior situación de retirado.

Burgos, 21 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

Se rectifica la Orden de destinos de Jefes y Oficiales de Infantería de 30 de diciembre último (B. O. número 437), por lo que se refiere al Teniente provisional don Alfonso Valle Tolmos, en el sentido de que sus verdaderos apellidos son Batlles Tormo, y no los que por error se consignaban en aquélla.

Burgos, 21 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

Se rectifica la Orden de destinos de Jefes y Oficiales de Infantería de 15 del actual (B. O. número 453) en lo relativo al Brigada de Infantería, habilitado para Alférez, don Mariano Pérez Fernández, en el sentido de que el Cuerpo de procedencia es el Regimiento de Infantería-Burgos número 31, y no el que por error se consignaba en aquélla.

Burgos, 21 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

Se rectifica la Orden de 29 de diciembre último (B. O. número 436) por la que se destina al Teniente provisional don Rafael Campano López al Quinto Tabor del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta número 3, en el sentido de que su verdadero nombre es Angel, y no el que por error se consignó en aquélla.

Burgos, 21 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se destina a donde se expresa a los Oficiales de Artillería que se relacionan a continuación:

A disposición del Excmo. Sr. General jefe del Ejército del Norte

Capitán don Enrique Cabanyes Costa, en comisión.

Idem don Gonzalo Morera Romero de Tejada, en comisión.

Idem de Complemento don Jacinto Garrigosa Marañón.

Teniente, habilitado para Capitán en virtud del Decreto número 342, don Juan Obrador Taulet.

Teniente don Félix Torres Ramos, en comisión.

Idem de Complemento don Jovino Díaz Pedregal y García de Tuñón.

Idem idem don Luis Noguera Sabater.

Idem idem don Víctor Díez Pérez Caballero.

Alférez provisional don Manuel Nieto Rioboo, en comisión.

Alférez de Complemento don Lucio Yus Bravo.

Idem idem don Tomás Roda Alemany.

Idem idem don Enrique Soler de la Riva.

Idem idem don Jesús Burbano Vázquez.

Idem idem don Fernando Ozores Santaló.

A disposición del Excmo. Sr. General jefe del Ejército del Sur

Teniente de Complemento don Augusto Fernández de Peñaranda Plascencia.

Alférez de Complemento don Tomás Rodríguez Limón.

Alférez provisional don José Romero Navarro, en comisión.

Alférez de Complemento don José María Vázquez Reina.

Idem idem don Mariano Santos Monje.

Idem idem don José Luis Ordóñez Romero.

Idem idem don Antonio Ordóñez Romero.

Idem idem don Eugenio Montes Cabeza.

Idem idem don José Luis Marimón Batlló.

Idem idem don Ramón Valbuena de la Cámara.

Idem idem don Francisco Carmona Aguilar.

Idem idem don Pedro Gómez Torga Tejera.

Idem idem don José González Calzadilla.

Idem idem don Antonio Gutiérrez Palma.

Idem idem don Augusto Jordá Marimón.

Idem idem don Rafael López Correa.

Idem idem don Francisco Machimbarrena Arana.

Idem idem don Antonio Maestre Fernández de Córdoba.

Idem idem don Angel Domínguez Domínguez.

A disposición del Excmo. Sr. General Jefe del Quinto Cuerpo de Ejército

Teniente don Julián Buj Gonzalvo.

Al Parque de Artillería de la Sexta Región Militar

Alfárez de Complemento don José Gallostra y Coello de Portugal.

Al Grupo Mixto núm. 2

Alfárez de Complemento don José Gimbernat de la Cruz.

Idem idem don Angel Benítez de Lugo.

Idem idem don José Maldonado Calzadilla.

Idem idem don Federico Olivera Quesada.

A disposición del General Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos

Alfárez de Complemento don José María Font Llompar, de la División número 73.

Burgos, 21 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

Por conveniencia del servicio, y a propuesta del Excmo. Sr. Intendente General del Ejército, pasan a los destinos que se indican los Oficiales de Intendencia que se relacionan a continuación:

Capitán don Antonio Jiménez de Anta, de los Servicios de Intendencia de Santander, al Parque de Intendencia de Zaragoza.

Otro, don Jacinto Pereja Contreras, encargado del Servicio a Hospitales Militares de Santander, a continuar en el mismo y de los Servicios de Intendencia de dicha Plaza.

Otro, don Enrique Gallego Hernández, de la Intendencia del Quinto Cuerpo de Ejército y Agregado al Servicio de Aviación, a dicho Servicio, desempeñando también su destino en el citado Cuerpo de Ejército.

Alfárez don Alvaro Fornollosa Serret, del Sexto Grupo de Tropas de Intendencia, al de la Circunscripción Oriental de Marruecos.

Alfárez provisional don Nicolás Zea Muñoz, alta del Hospital, al Ejército del Centro.

Otro, don Manuel Alejandro López, alta del Hospital de Calatayud, al Ejército del Centro.

Otro, don Julián Toledano Corro-

chano, del Hospital Militar de Segovia, a la Intendencia de la Séptima Región.

Burgos, 21 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

Por conveniencia del servicio, pasan a los destinos que se indican los Jefes y Oficiales del Cuerpo de Intervención que a continuación se relacionan:

Comisario de segunda, retirado, don Emilio Javaloyes Bradell, de las Oficinas de la Sexta Región, a las de la Séptima, para examen y liquidación de las cuentas de Ferrocarriles.

Comisario de segunda don Fernando Ruiz-Trillo Figueroa, de disponible en la Segunda División, a las Oficinas de Intervención de la misma.

Comisario de segunda don Jacinto López Zabalegui, a las Oficinas de la Intervención de la Octava Región.

Comisario de segunda don Tomás Sánchez del Pozo y de España, de la Inspección de Fuerzas Jalifianas y en comisión en la Sexta Región, a las Oficinas de la Sexta Región.

Oficial primero don Gabino Tojo Steyro, de la Intervención de Gijón, al mismo cometido en la Plaza y provincia de Lugo.

Oficial primero don Evaristo Esteve Mira, de Interventor de los Servicios de Guerra de Oviedo, a Interventor de los mismos en Oviedo y Gijón.

Burgos, 21 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Juicio Contradictorio

La Orden general del Ejército del Centro del día 8 de enero de 1938 en Valladolid, dice lo siguiente:

"A petición del Capitán de Infantería, con destino en el Cuerpo de Seguridad y Asalto de la Plantilla de Toledo, don José Arija Valenzuela, Juez Instructor para la continuación del expediente de juicio contradictorio (el cual inició el Capitán de la Guardia Civil don Rodrigo Arellano Requena) que se instruye al cabo de la Guardia Civil don Cayetano Rodríguez Caridad para la concesión de la Cruz Laureada de San Fernando, por su comportamiento en la defensa del Alcázar de Toledo, se publica el siguiente resumen de lo actuado en dicho expediente:

"Se inició este expediente en virtud de escrito del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Centro de 24 de septiembre último, y de lo actuado resulta:

En el parte propuesta, formulado por el Excmo. Sr. General don José Moscardó, Comandante Militar de

Toledo en el Alcázar, se consigna que el cabo de la Guardia Civil don Cayetano Rodríguez Caridad comenzó prestando durante la primera parte del asedio los servicios propios de su empleo, dando siempre muestras de gran espíritu y valor. Se prestó voluntariamente como observador de los trabajos que el enemigo hacía para la construcción de las minas, siendo muy útiles las noticias que al Mando proporcionó, no solamente por el conocimiento que tenía de la construcción de galerías por ser de oficio minero, sino también por el grandísimo interés que puso en el desempeño de su cometido, haciendo la observación por las alcantarillas, salidas nocturnas para apreciar de una manera concreta la dirección de los trabajos por el ruido y explosión de los barrenos. El día 18 de septiembre, cuando ya se tenía conocimiento de que la mina había sido cargada y, por tanto, que la voladura podía ser de un momento a otro, su celo y deseo de sacrificio por los demás, manifestación ésta que ya había hecho en varias ocasiones, le llevaron a uno de los puestos de observación a sabiendas del peligro que corría, encontrando en él gloriosa muerte en el momento de la explosión de la mina.

Al folio 6 y vuelto declara el Comandante de la Guardia civil don Rafael Díez Gómez, quien manifiesta que el cabo don Cayetano Rodríguez Caridad, en cuantos servicios se le encomendaron se distinguía notablemente, pues tenía un elevado concepto del deber, siéndole difícil puntualizar en el momento de su declaración los servicios que prestó antes de serle encomendada la observación de los trabajos de la mina con que se pretendía destruir el Alcázar; recuerda que en algunas salidas que se hicieron con este objeto formaba parte de dichas fuerzas, y estaba constantemente recorriendo todos aquellos lugares donde por los ruidos de las explosiones podía adquirir algún dato referente a la extensión de los trabajos, cosa que a él le era relativamente fácil por haber sido de profesión minero; llamaba la atención que aun después de hallarse cargada la mina y haberse prohibido la circulación y estancia en los lugares marcados como peligrosos, él, esclavo siempre de su deber, continuaba haciendo sus observaciones, sin atender las observaciones que se le hacían para que se retirara de aquel lugar, por temerse la explosión de la mina, sucumbiendo en la misma, según tiene entendido, el expresado cabo, donde quedó sepultado. Agrega que a su juicio le considera merecedor de que se le conceda la Cruz Laureada de San Fer-

nando por considerar los méritos y servicios prestados por el mismo, en el inciso tercero del artículo cincuenta y uno del Reglamento de la Real y Militar Orden de San Fernando.

A los folios 6 vuelto y siete, declara el Capitán de la Guardia civil don Esteban Valls Ochoa, el cual expone, que el Cabo Caridad, por haber sido minero con anterioridad a pertenecer al Instituto había sido encargado especialmente por el Mando, de hacer cuantas observaciones pudiera, tanto en el interior del edificio como en las salidas que se efectuaban al exterior, para tratar de conseguir, como práctico en la materia, la localización de las minas, toda vez que cada día era más sospechoso el que alguna mina pudiera explotar y siempre estuvo en contacto y antecedentes con el Mando para evitar cualquier catástrofe; añade el declarante que es testigo presencial de que el referido cabo, se ha pasado noches y días enteros tirado en el suelo, encima de una manta y con el oído en la tierra para precisar y localizar cualquier ruido sospechoso, según su sistema de prácticas, en diferentes sitios, tales como Capuchinas, Santa Leocadia, en el sótano inferior, donde estaban las mujeres y niños, en la imprenta y en otros diferentes sitios no recuerda, y muy especialmente en el frente Oeste del Alcázar y Torreones; igualmente pasaba en observación en diferentes puntos aguantando el fuego enemigo, en las ventanas y en otros lugares, con grave riesgo de su vida, para lograr contrastar todos los ruidos del compresor y explosiones de los barrenos en la galería subterránea donde estaba trabajando el enemigo para explotar la mina, poniendo un grandísimo interés en todo ello, y en diferentes conversaciones que tuvo con el declarante, referente a los conocimientos de minero que tenía y a la misión que el Mando le había confiado, siempre se manifestaba esta clase con un alto y ejemplar espíritu por la confianza que en él habían depositado sus Jefes y por lo cual tenía que lograr localizar el punto exacto de la colocación de la mina, para dar lugar a que su aviso llegase con tiempo para evitar bajas en los defensores, aun cuando a él le costara la vida. El día 18 de septiembre, cuando se tuvo la seguridad de que la mina estaba cargada y preparada, para hacer la explosión de un momento a otro, el Mando ordenó la evacuación de aquellos lugares que se consideraban afectados, colocándose centinelas en los sótanos con orden de no dejar pasar a nadie; no obstante esto, el cabo Rodríguez Caridad marchó a su puesto de observación, por el podía en aquellos momentos de por-

ligro adquirir algún dato más y dar el último aviso, ocurriendo a los pocos momentos la explosión, quedando sepultado entre los escombros. Que le considera merecedor de la Cruz Laureada de San Fernando, creyéndole comprendido en el inciso tercero del artículo cincuenta y uno del Reglamento de la Real y Militar Orden.

Al folio 7 y vuelto declara el Teniente de la Guardia civil don Angel Delgado Saavedra, quien declara que durante el asedio del Alcázar se constata que el Mando encargó del servicio de observación de la mina que estaba intentando colocar el enemigo, para vadear el Alcázar, al cabo de la Guardia civil don Cayetano Rodríguez Caridad, el cual facilitaba datos sobre la construcción de la galería y el sitio preciso de la colocación de la mina, con lo cual el Mando ordenó la evacuación de los lugares que se consideraba podía alcanzar la explosión, evitándose de este modo las numerosas bajas que hubiesen ocurrido; que igualmente es cierto que el día diez y ocho de septiembre, cuando se sabía que la mina iba a explotar de un momento a otro, no hizo caso a indicaciones del centinela que estaba a la entrada del local donde él observaba, y entró a cumplir su misión para ver si podía dar más datos a la Superioridad, ocurriendo a los pocos momentos la explosión de la mina, quedando sepultado el citado cabo entre los escombros, hallando gloriosa muerte. Que, a su juicio, lo considera comprendido en el artículo cincuenta y uno, inciso tercero, del Reglamento de la Real y Militar Orden de San Fernando, para la concesión de la Cruz.

Al folio ocho declara el Guardia civil Emilio Pérez Redondo, el cual dice que sabe que el Mando había comisionado al cabo don Cayetano Rodríguez Caridad, como observador, para estar al tanto de lo que ocurriera con alguna mina, pues por ser práctico en la materia lo hacía con gran interés, teniendo siempre al tanto a la Superioridad de cuanto observaba, prestando de este modo meritorios y notables servicios, muy encomiados por todos los defensores, servicios que realizaba con mucho celo y espíritu patriótico. Que es cierto que el declarante en la madrugada del día 18 de septiembre estaba de centinela, próximo a la puerta de los carros, y vio pasar al cabo Rodríguez, llamándole la atención de que no podía pasar, a lo que dicho cabo expuso que él, como comisionado para el servicio de observación, podía pasar, y pasando en dicho momento a la habitación próxima a la puerta de los carros, donde el declarante se encon-

traba para impedir el paso de personal por aquel sitio, dado el peligro que corría por esperarse la explosión de la mina, ocurriendo la explosión a los pocos minutos y quedando sepultado entre los escombros el cabo Rodríguez Caridad. Añade que, a su juicio, le considera merecedor de la Cruz Laureada de San Fernando y le cree comprendido en el inciso tercero del artículo cincuenta y uno del Reglamento de la Orden.

Al folio ocho vuelto declara el Brigada de la Guardia civil don Dionisio Corral Escorado, quien afirma que en cuantos servicios de observador de las minas encomendó el Mando al cabo Rodríguez Caridad, se distinguió notablemente, y reconoce tenía un elevado espíritu y concepto de su deber, permaneciendo días y noches tirado en el suelo, observando cualquier ruido para dar cuenta al Mando y evitar que llegada la explosión de la mina causara bajas, despreciando siempre su vida; que el comportamiento de dicho cabo fue siempre heroico, sin descanso desde que se le confió por el Mando el cometido de observador, siendo esclavo de su deber y haciendo caso omiso de cuantas indicaciones se le hacían para evitar pereciera, siendo encomiados sus servicios por todos. Añade que, teniéndose conocimiento de que de un momento a otro iba a verificarse la explosión de la mina, el Mando dispuso se montara un servicio de centinelas para que nadie se acercara a los sitios de peligro; que uno de los centinelas le dijo al referido cabo que no podía pasar por allí, y él, lejos de hacerlo, dijo que era el designado como observador y que pasaría aunque pereciera, y lo hizo con el fin de poder tener al tanto al Mando, y que a los pocos momentos explotó la mina, quedando sepultado entre las ruinas, encontrando allí gloriosa muerte; que siempre sus palabras habían sido que evitaría si podía el que ocurrieran bajas como consecuencia de alguna explosión. Que le considera merecedor de la Cruz Laureada de San Fernando y le cree comprendido en el inciso tercero del artículo cincuenta y uno del Reglamento de la Real y Militar Orden.

Al folio 9 vuelto declara el cabo de la Guardia civil don Julián Gómez Sánchez, quien expone que el cabo don Cayetano Rodríguez Caridad prestó en el Alcázar meritorios y notables servicios con motivo de haber sido encomendado por el Mando de la observación de las minas, al objeto de estar al corriente por lo que pudiera ocurrir, servicio que prestó en todo momento con puntualidad y patriotismo, despreciando siempre su

vida por salvar las de los demás; que, como testigo, sabe que el citado cabo se pasaba días y noches enteros tirado en el suelo observando las minas, y aunque le advertían tuviera cuidado, siempre desechó el peligro, considerando todos muy meritoria su labor; que sabe que el día 18 de septiembre, y esperando de un momento a otro que la mina explotara, fué advertido para que tuviera cuidado, pero él, lejos de hacer caso, y creyendo con ello haría una gran labor, pasó a la observación, y a los pocos momentos explotó la mina, quedando sepultado entre los escombros, y, como es consiguiente, allí encontró gloriosa muerte. Que durante todo el asedio tuvo al Mando al tanto de cuantos ruidos en las minas oía, para avisar si de un momento a otro explotaba y evitar con ello bajas en los defensores; que le considera un verdadero héroe, con un gran espíritu militar y demostrando un buen concepto de los deberes que se le encomendaron. Que le cree acreedor de la Cruz Laureada de San Fernando, y le considera incurso en el inciso tercero del artículo cincuenta y uno del Reglamento de la Real y Militar Orden citada.

Al folio 10 declara el Comandante de Infantería don Julián Cuartero Sánchez Serrano, quien manifiesta que el cabo de la Guardia Civil don Cayetano Rodríguez Caridad estaba encargado del cometido especial de observador de los trabajos del enemigo para la construcción de las minas, lo que cumplió con el más alto espíritu y valor, continuando en su desempeño momentos antes de hacer explosión la mina, sufriendo en el lugar señalado para este servicio gloriosa muerte. Es de notar que el cabo de referencia sabía que la mina estaba ya cargada, y, por tanto, que podía hacer explosión de un momento a otro. Que considera que se le debe conceder al ya citado cabo la Cruz Laureada de San Fernando y le cree incluido en el inciso tercero del artículo cincuenta y uno del Reglamento de la Orden, pero únicamente en la parte del citado apartado, que dice: "Evitar o atajar en campaña, por actos de arrojo y serenidad y con riesgo evidente de su vida los efectos de voladura." Manifiesta lo anterior el que depona, por no afectar al caso que nos ocupa el inciso tercero del artículo cincuenta y uno (el resto), puesto que ni un solo momento se produjo pánico ni desmoralización, no teniendo nadie que condenar. Es más: la gesta heroica del

Alcázar se deba al elevadísimo espíritu de toda la guarnición, incluso de los no combatientes, obedeciendo en todo instante, sin pensar en el riesgo, las órdenes dadas. Por lo expuesto es por lo que considera incluido el caso en la parte señalada del inciso tercero del artículo cincuenta y uno.

A los folios 11 al 16 y vuelto, inclusivos, figura la filiación u hoja de servicios del cabo de la Guardia Civil don Cayetano Rodríguez Caridad, en la cual consta que ingresó en dicho Instituto en primero de junio de mil novecientos diecinueve en clase de guardia, habiendo obtenido el empleo en 1935, por los méritos contraídos en la represión de sucesos revolucionarios en Bujalance (Córdoba).

Al folio dieciocho declara el Capitán de Infantería don Enrique Gastesi Barreiro, quien expone que, aunque no fué testigo presencial del hecho, conoce los servicios por el cabo Rodríguez Caridad, que dado su antiguo oficio de minero, voluntariamente se prestó para, durante los trabajos de mina del enemigo, estar a la escucha y tener al Mando al corriente de la marcha de los trabajos que realizaban los rojos para volar el Alcázar. Que desde el momento en que se comenzó a sospechar que el enemigo realizaba dichos trabajos, dicho cabo comenzó sus servicios de escucha, y tanto a la guarnición como al personal civil refugiado en el Alcázar, en las conversaciones que pudo presenciar se manifestaba no dando importancia al asunto, aunque la verdad es que al Mando le tenía al corriente de la gravedad de la situación; con ello contribuyó a mantener el espíritu de los reclusos en la Academia, y solamente el Mando y algunos Oficiales (como el declarante) sabía con certeza la verdadera situación, estando enterado el que esto expone de ello, porque el cabo Rodríguez durante la noche dormía en las inmediaciones de los puestos que guarnecía el Sector a mi mando (comedor y fregaderos), por lo que en las frecuentes conversaciones que mantuvo con él pudo darse cuenta de los magníficos servicios que prestaba y su importancia, ya que evitaron un gran número de bajas, sobre todo en mujeres y niños, y, además, con su proceder hizo que no decayera el espíritu de las tropas y refugiados.

Aunque no presencié el declarante su muerte, sabe con certeza que la encontró en el cumplimiento de los servicios de escucha que el Mando le encomendó y después de estar enterado del fin de los trabajos y que en cualquier momento podía verificarse la explosión. Le considera merecedor de la Cruz Laureada de San Fernando e incurso en el inciso tercero del artículo cincuenta y uno del Reglamento de la Orden.

Al folio 18 vuelto declara el guardia Fabriciano Castaño Redondo, el cual manifiesta que, como testigo, tiene que exponer que el cabo don Cayetano Rodríguez Caridad se portó como un héroe en el Alcázar en cuantos servicios se le encomendaron, con un gran espíritu militar, y muy particularmente en la observación de las minas que el Mando le encomendó, servicio que cumplía con verdadero celo, y estaba al tanto de cualquier ruido que pudiera oír para comunicarlo a la Superioridad, pues su idea fué siempre el evitar que, llegada la explosión de la mina, ocurrieran bajas en los reclusos en el Alcázar; tan es así, que el día 18 de septiembre, y esperando de un momento a otro la explosión de una mina, despreciando su vida por salvar las de los demás, se fué a su puesto de escucha, no sin antes haber sido advertido tuviera cuidado, y sin hacer caso de ello se fué a la observación, oyéndose a los pocos momentos la explosión, quedando el citado cabo sepultado entre las ruinas, encontrado gloriosa muerte. Le considera por su heroísmo merecedor de la Cruz Laureada de San Fernando, y le cree incurso en el inciso tercero del artículo cincuenta y uno.

Al folio 20 declara el guardia civil Eustaquio Manrique Gómez, el cual expone que, como testigo, sabe con firmeza que el cabo don Cayetano Rodríguez Caridad se distinguió notablemente en los servicios que se le encomendaron, y muy particularmente en el cometido de observador de las minas, para el que fué designado por el Mando, desempeñándolo siempre con gran celo, pasándose días y noches en la escucha de ellas para notificar al Mando cualquier ruido extraño que oyesse, y evitar que al llegaba la explosión de alguna ocurrieran bajas en los defensores. Que siempre demostró un alto espíritu, despreciando su vida por salvar las de los demás, pues en cuantos com-

versaciones le oyeron, siempre decía lo mismo: "Que evitaría cuanto pudiera aunque él muriera"; y tan es así, que el día 18 de septiembre, y a pesar de que el Mando puso centinelas para que nadie se aproximara por los sitios de las minas, él dijo a uno de los centinelas pasaría a cumplir su cometido, lo que efectuó, y a los pocos momentos explotó la mina en donde estaba el cabo, quedando allí sepultado y hallando gloriosa muerte. Que le cree merecedor de la Cruz Laureada de San Fernando, pues le considera un héroe.

Al folio 38 declara el Teniente Coronel de la Guardia Civil don Pedro Romero Bassart, quien manifiesta que no puede aportar dato alguno ni concretar nada respecto al cabo de la Guardia Civil don Cayetano Rodríguez Caridad, pues no recuerda quién es el cabo de referencia.

Al folio 43 declara el Excmo. Señor General de Brigada don José Moscardó Ituarte, quien manifiesta que se ratifica en la propuesta por él formulada con fecha 12 de marzo último, a favor del cabo de la Guardia civil don Cayetano Rodríguez Caridad. Que por el oficio de minero de referido cabo, que había prestado sus servicios durante varios años en las minas (creo que de Peñarroya con anterioridad a su ingreso en la Guardia Civil), se prestó voluntario para descubrir los trabajos que el enemigo efectuaba para practicar las minas con objeto de volar el Alcázar; desde el momento en que se encargó de ello, puso toda su inteligencia y actividad casi sin descanso con objeto de tener en todo momento informado al Mando de los progresos en la construcción de las galerías que el enemigo realizó, teniendo para ello que efectuar varias salidas con riesgo de su vida y permaneciendo constantemente en aquellos puntos de observación, que, siendo los más peligrosos, le proporcionaban un medio seguro de ver los progresos que en la construcción de la galería efectuaban. En distintas ocasiones dijo que sacrificaría con gusto su vida por hacer todo cuanto fuese posible por salvar la de sus compañeros en defensa y, principalmente, la de mujeres y niños que allí se hallaban refugiados. Esto lo demostró cuando, por haber cesado el trabajo de la perforadora y barrenos durante más de doce horas, se tuvo la seguridad de que la cámara se hallaba no so-

lamente terminada, sino cargada, siendo a partir de este momento cuando más frecuentemente o con mayor interés visitaba los sitios de observación, que, como anteriormente se dice, eran los de mayor peligro, hallando gloriosa muerte en el sótano de la imprenta, en el momento de la explosión de la mina, donde se encontraba, sitio de mayor riesgo por todos conocido y principalmente por él, donde había permanecido en observación casi constantemente.—Que lo considera comprendido en el caso undécimo del artículo cuarenta y tres, pues fué, puede decirse, el principal colaborador por sus conocimientos y el que en unión del Teniente Barber, del Arma de Ingenieros, proporcionó al Mando los elementos de juicio para alejar en todo lo posible a la defensa de los peligros de la explosión de la mina que ponían, y principalmente a las mujeres y niños allí refugiados.

Al folio 31 vuelto declara el Sargento del Cuerpo de Seguridad y Asalto don Manuel del Monte Gómez, quien manifiesta que conocía al cabo de la Guardia Civil don Cayetano Rodríguez Caridad, y que su actuación en el Alcázar como observador de los trabajos que realizaba el enemigo para colocar una mina era elogiada unánimemente por todos los que guarnecían al glorioso recinto; además de facilitar al Mando cuantos datos consideraba útiles, contribuía de una manera poderosa a elevar a moral de todos los defensores pues en sus conversaciones decía que la mina venía por tal y cual sitio. Cuando se cesaron de oír los barrenos, dijo el referido cabo que la mina estaba ya terminada y que seguían haciendo funcionar el compresor para hacer crecer a los del Alcázar que no estaba terminada. En los últimos días que precedieron a la explosión de la mina este cabo era infatigable en su puesto de observación, pues casi ni descansaba, dedicándose noche y día a sus observaciones con el loable fin de que la mina hiciera el menor daño posible en las vidas de sus hermanos; y en este puesto de máximo peligro encontró gloriosa muerte.

Al folio 32 declara el Sargento del mismo Cuerpo que el anterior don Bernabé Hernández González, el cual expone que días antes de explotar la mina pasó por el sitio, que ya había sido evacuado, donde habían coloca-

do dos centinelas para impedir el paso por allí, y el mismo cabo Rodríguez Caridad le dijo que por allí no se podía pasar; estaba dicho cabo observando los ruidos que hacían los trabajos del enemigo para colocar la mina; esta fué la única vez que le vió, pero anteriormente le conocía de referencias, pues se comentaba frecuentemente entre todos los que allí se encontraban los trabajos de observación que realizaba el cabo de referencia, elogiando su maestría, pues había sido minero antes de ingresar en la Guardia Civil. En el momento de la explosión de la mina se encontraba en su misión de observador y en aquel su puesto de honor encontró gloriosa muerte por salvar las vidas de sus hermanos de asedio. Le considera merecedor de la Cruz Laureada de San Fernando pero desconoce el Reglamento de la Orden, por lo cual no concreta el artículo e inciso en que lo considera comprendido.

Al folio 32, y vuelto, declara el cabo del mismo Cuerpo que los anteriores, don Enrique Moreno García, de Blas, quien manifiesta que entre todos los que se encontraban en el glorioso recinto del Alcázar se comentaba con elogio los trabajos de observación que realizaba el cabo de la Guardia civil don Cayetano Rodríguez Caridad para descubrir el sitio donde colocarían la mina los rojos, cuyo propósito se advertía por los trabajos subterráneos y barrenos que se oían explotar; que este cabo cumplía su cometido con el mayor entusiasmo y pericia pues había sido minero antes de ingresar en la Guardia Civil, y contribuía en mucho a que la moral de los combatientes no decayera por lo de la mina, ya que había la seguridad de evacuar la parte vulnerable, como se hizo, por la acertada disposición del Mando y merced a los trabajos del cabo de referencia. Que el día de la explosión de la mina se encontraba en su puesto de observador el cabo Caridad, sorprendiéndole la explosión y quedando sepultado entre los escombros.

Al folio 32 vuelto declara el guardia del mismo Cuerpo don Gregorio Merchán López, quien manifiesta que el día que explotó la mina desapareció entre los escombros el cabo Rodríguez Caridad, pues se encontraba en su puesto de observación, desempeñando el cometido de observador que el Mando le había asignado, pues

había sido minero de oficio. Le cree a su juicio merecedor de la Cruz Laureada de San Fernando, pero desconoce el Reglamento de la Orden y no puede precisar, por ello, el inciso y artículo en que esté comprendido.

Al folio 33 declara el Comandante de Infantería don Alberto Ruiz García-Quijada, quien manifiesta que a él le cupo el honor de ser uno de los defensores de nuestro histórico y glorioso Alcázar, y era Jefe del Sector donde explotó la mina. Que desde que el Mando tuvo conocimiento de que el enemigo realizaba trabajos subterráneos con el propósito de colocar una mina, se adoptaron las medidas convenientes de observación y reconocimiento, a fin de que los estragos que pudiera causar fueran los menos posibles. El cabo de la Guardia Civil don Cayetano Rodríguez Caridad que antes de su ingreso en el Instituto había sido minero, se prestó voluntario para realizar los trabajos de observación, juntamente con los trabajos realizados, muy loables, del Teniente de Ingenieros señor Barber. Dicho cabo cumplía su cometido de observador con un celo y actividad extraordinarios; era infatigable en el cumplimiento de su sagrado deber, pues tenía consciencia exacta del peligro a que se exponía la guarnición alcazareña de no estar constantemente vigilando los trabajos del enemigo; como consecuencia de ello, facilitaba al Mando datos magníficos, que redundaban considerablemente en la moral de los combatientes y de todos los que se encontraban en aquel histórico recinto. Días antes de la explosión, el cabo Caridad redobló, si ello cabe, sus trabajos de observación, y cuando por no oírse los trabajos de la perforadora y sí unos ruidos que denotaban que se estaban desclavando los cajones que contenían la dinamita, y que, por tanto, la mina sería cargada y hecha explotar pronto, lo comunicó al Mando, como hacía con todas sus observaciones, lo cual permitió evacuar aquella parte más vulnerable, colocándose centinelas en sitio conveniente para impedir el paso de cualquier persona, por el peligro que ello suponía, ya que la explosión se esperaba de un momento a otro; ello no obstante, el cabo de referencia, despreciando el peligro, exponiendo su vida por salvar el mayor número posible de las de sus hermanos, excediéndose en el cumplimien-

to de su deber, colocóse en el sitio de más peligro, a fin de hacer más eficaz sus trabajos de observación, y en ello encontró gloriosa muerte, quedando sepultado entre los escombros, pues al producirse la explosión, el declarante, como Jefe de aquel Sector, acudió inmediatamente al sitio donde se había efectuado y ver las víctimas que había, manifestándole unos guardias que minutos antes había pasado por allí el cabo Caridad a realizar sus trabajos de observación y reconocimiento, sorprendiéndole la explosión de la mina en su glorioso puesto. Que lo considera acreedor a la Cruz Laureada de San Fernando e incurso en el inciso tercero del artículo cincuenta y uno.

Al folio 33 vuelto declara el Sargento del Cuerpo de Seguridad y Asalto don Pablo Ortega Nielfa, quien manifiesta que conoció en el Alcázar al cabo de la Guardia Civil don Cayetano Rodríguez Caridad, y que todos le designaban con el sobrenombre de "el cabo minero". Una noche en que el declarante prestaba servicio en las ventanas que daban a la cuesta del Alcázar, durante su turno, recibió orden de que no se disparara, pues iban a efectuar una salida por allí para observar el ruido de las máquinas perforadoras y localizar el sitio por donde iba la galería para la mina, así como el tiempo que tardaría en llegar al edificio; así se efectuó, saliendo el Teniente de Ingenieros, señor Barber, acompañado del cabo don Cayetano Rodríguez Caridad, regresando después de largo rato y dando cuenta al Mando de sus observaciones. Varias veces oyó decir al cabo citado que él exponería y daría con gusto su vida con tal de que las minas no explotaran. Cuando los ruidos de los barrenos eran oídos por los que nos encontrábamos en el Alcázar, las mujeres asediaban a preguntas al cabo de referencia, y éste las tranquilizaba, diciéndolas que nada pasaría, lo cual contribuía a elevar su moral y la de los combatientes, que en todo momento teníamos de que las minas no producirían grandes estragos, merced a los conocimientos que se tenían —por los admirables trabajos de observación— del lugar exacto y momento de la explosión, como así sucedió, pues cuando se dejaron de oír las explosiones de los barrenos y el trepidar de las máquinas perforadoras, el cabo Caridad di-

jo que ya estaba hecha la cámara y anunció también el ruido de desclavar unos cajones, que era de suponer contuviesen la dinamita para cargarla. Añade que lo cree merecedor de la Cruz Laureada de San Fernando, puesto que ofrendó su vida por salvar el mayor número posible de las de sus hermanos de asedio, quedando sepultado entre los escombros al sorprenderle la explosión de la mina en su glorioso puesto, ignorando el artículo e inciso del Reglamento de la Real y Militar Orden que lo comprende."

Lo que de orden de S. E. se publica en la general de este día para conocimiento, exhortando a los Señores Generales, Jefes, Oficiales, Suboficiales y asimilados, personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, Tropa y Marinería que sepan algo en contrario o capaz de modificar la apreciación de tales hechos, a que se presenten a declarar ante el Señor Juez Instructor citado al principio en el plazo de ocho días a partir de su publicación."

El Coronel Jefe de E. M.
JUAN QUERO

—:—

La Orden general del Ejército del Norte del día 14 de enero de 1938, en Zaragoza, dice lo siguiente:

"A petición del Teniente Coronel de Infantería, don Fernando López y López Beaube, Juez Instructor nombrado en el expediente de juicio contradictorio instruido para la concesión de la Cruz Laureada de San Fernando al guardia civil de la Comandancia de Oviedo don César Casado Martín, se publica el siguiente resumen de lo actuado en dicho expediente.

De las declaraciones prestadas, resulta que el día 3 de septiembre de 1936, el citado guardia civil, formando parte de la Cuarta Centuria de Falange Española de Navarra, que integraba la columna del Coronel Beorlegui, en los alrededores del pueblo de Behovia, al mando de dos escuadras, por haber caído herido de gravedad el Cabo que mandaba la escuadra inmediata, protegiendo dos blindados, tomó las primeras casas del pueblo citado, cumplimentando la orden recibida con gran valor y espíritu militar, a pesar del intenso fuego enemigo. Llegó con sólo dos hombres a ocupar el objetivo, teniendo un muerto y aproximadamente trece heridos, alguno de ellos de gra-

vedad, resultando él también herido, sin que a pesar de ello se dejase de prestar auxilio a los heridos, recogidos, y manteniéndose con sólo dos que le quedaban (no heridos) en la defensa del objetivo expresado, conservando los dos blindados, todo ello bajo intensísimo fuego del enemigo, que trataba de apoderarse de la posición, no consiguiéndolo; y en cuya defensa se mantuvo desde las 18 horas hasta las 20 del citado día, 3 de septiembre, en que pudo auxiliarse con otras fuerzas, siendo evacuadas todas las bajas. El referido guardia actuó brillantemente en cuantas operaciones se llevaron a efecto en el frente de Guipúzcoa, destacándose en las tomas de Er-láiz, San Marcial y monte Jaiz-quíbel.

Lo que de orden de S. E. se publica en la general de este día para conocimiento, exhortando a los señores Generales, Jefes, Oficiales y Suboficiales, Personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, tropa y marinería, que sepan algo en contrario o capaz de modificar la apreciación de tales hechos, a que se presenten a declarar ante el Juez Instructor citado al principio, en la Plaza de Vitoria, en el plazo de ocho días a partir de su publicación."

El Coronel Jefe de E. M.
FERNANDO MORENO

Medalla Militar

S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales se dignó conceder, con fecha 18 de mayo último, la Medalla Militar a la 1.ª Bandera de Falange de Castilla, por los méritos contraídos por la misma y que se relatan a continuación.

Burgos 20 de enero de 1938.
=Segundo Año Triunfal.= El General Secretario, Germán Gil Yuste.

* * *

Méritos que se citan

Con motivo de los intentos de ruptura y envolvimiento que hizo el enemigo sobre el frente de Retamares en los días 7 al 11 de noviembre de 1936, esta Bandera consiguió tener a raya al adversario, a pesar del ímpetu con que atacaba, empleando carros de combate y artillería, batiendo con esta última las trincheras y casas defendidas por

los falangistas, que resistieron valerosamente sin apoyo de artillería y con escasas máquinas automáticas, no obstante ser la primera vez que entraba en fuego esta Bandera.

En los días 9, 10 y 11 de mayo del año de 1937, esta Bandera tomó parte efficacísima en las operaciones de defensa de la posición «Los Alijares» (Toledo); en la madrugada del día 9 empezó a desplegarse, y poco después las dos primeras centurias pasaron a reforzarla, y al anochecer la tercera, quedando en pelotón ocupando la vaguada, en la 4.ª y 5.ª posición, con parte de la sección de ametralladoras, ésta sin máquinas. Durante todo el día el enemigo hostilizó con mucho fuego de fusil, ametralladora, tanques y baterías de varios calibres, y el día 10, en su madrugada empezó un ataque enemigo por todo el sector, con una fuerte preparación artillera, de tanques y morteros, que duró varias horas, lanzándose a continuación al asalto, precedidas las formaciones de varios tanques rusos que llegaron hasta cerca de las trincheras, viéndose estos últimos obligados a retroceder por el arrojo y valor de algunos falangistas que, saltando de los parapetos, les arrojaron botellas de gasolina y bombas de mano. Repetido nuevamente el ataque sobre otra posición del sector, quedó amenazada la quinta por envolvimiento y batida por toda clase de armas, preferentemente tanques y morteros, y sólo con una pequeña zanja por trinchera, sin parapeto, mirillas, zanjas de comunicación, ni refugios, lo que motivó bastantes bajas propias. El ataque continuó por la tarde, volcándose el enemigo sobre la posición que la Bandera defendía con gran ardimiento, cooperando al ataque varios aviones que bombardeaban la posición durante la acometida hasta la noche, no perdiéndose dicha posición gracias al valor, serenidad y buen espíritu derrochado por todos y cada uno de los Oficiales y falangistas que componían la Unidad recompensada. Ya de noche y disminuida la in-

tensidad del ataque enemigo, los supervivientes útiles se dedicaron a retirar sus bajas, muchas de las cuales se encontraban delante de nuestras trincheras, pues fueron producidas en ataque a campo libre con los tanques enemigos. Y así continuó, con ligeras intermitencias, hasta las cuatro de la madrugada del día 11, en que fué relevada esta Bandera por otra de la Legión, para reorganizar aquélla, maltrecha en la valerosa defensa de la posición confiada a su cargo.

Mejora de haber pasivo

Vista la instancia promovida por el Brigada de la Guardia civil, retirado, don Salvador Pérez Palomo, en súplica de que se le mejore el haber pasivo que disfruta, y se le asigne el correspondiente al empleo de Alférez, del que se encuentra en posesión; teniendo en cuenta que al recurrente se le hizo el señalamiento de su haber pasivo como Brigada, por cumplir el día 4 de mayo de 1937 la edad reglamentaria para ello, según Orden 21 del mismo mes y año (B. O. número 217), y que por otra de 28 del repetido mes de mayo (B. O. número 222) se le asciende al empleo de Alférez por reunir las condiciones señaladas en el Decreto número 50 de 18 de agosto de 1936 (B. O. del E. núm. 8), hecho extensivo al Instituto por Orden de S. E. el Generalísimo, de 24 del mismo repetido mes, asignándole en el referido empleo de Alférez la antigüedad de 25 de noviembre del ya citado año 1936, antigüedad ésta que les señala a todos los ascendido pertenecientes a este Instituto, la Orden de 21 de junio del 1937 (B. O. núm. 246); y que según ya se informó en el expediente del Sargento de Carabineros, también retirado, don Mariano Tomás Ferrer, a quien por encontrarse en análogas condiciones se le mejoró el haber pasivo que disfrutaba y se le asignó el correspondiente al empleo de Brigada, por Orden de 18 de diciembre de 1937 (B. O. número 426), y considerándole por tanto al recurrente a que se le clasifique como Alférez en la situación en que se encuentra, cuyo empleo, aunque conferido con posterioridad a su retiro, lo fué con antigüedad anterior a éste, he resuelto que el hoy Alférez de la Guardia civil don Salvador Pérez Palomo, sea clasificado como tal,

en la situación de retirado en que se encuentra, asignándole en consecuencia el haber pasivo mensual de 562,50 pesetas, que le corresponden por contar más de treinta años de servicios con abonos de campaña, estar comprendido en la Ley de 9 de marzo de 1932 (D. O. núm. 59) y artículo 14 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, cuya cantidad deberá serle satisfecha a partir de 1.º de junio de 1937, mes siguiente al en que causó baja en activo, por la Delegación de Hacienda de Sevilla, por tener fijada en residencia en Marchena, de dicha provincia, y previa la correspondiente liquidación de lo percibido, en virtud del menor señalamiento anterior.

Burgos, 19 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Pase a otras armas

Por conveniencia del servicio y ser Veterinario el Teniente provisional de Infantería D. Francisco García Repiso, con destino en la División 74, cesa en su empleo y causa baja en su actual destino, se le concede la asimilación de Veterinario 2.º, con arreglo al Decreto número 110 de la Junta de Defensa Nacional y disposiciones complementarias, y pasa destinado a disposición del General Jefe del Ejército del Centro.

Burgos 20 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Procesados

Cesa en la situación de "Procesado", a la que pasó por Orden de 6 de diciembre último (B. O. número 414) el Alférez de la escala de complemento de Infantería don Emilio Nebot Fungairiño.

Burgos, 19 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Al Servicio del Protectorado

A propuesta del Excmo. Sr. General Jefe Superior Accidental de las Fuerzas Militares de Marruecos, y por haber sido nombrado Interventor Adjunto Provisional del Servicio de Intervenciones, pasa a la situación "Al Servicio del Protectorado" el Alférez provisional de Infantería don Angel Grávalos Riera, actual-mente en el Ba-

tallón de Cazadores Serrallo número 8.

Burgos, 20 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Reemplazo por enfermo

Se considerará de reemplazo por herido a partir del día 16 de febrero de 1937, con residencia en Melilla, el Alférez de Infantería, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas Alhucemas, número 8, don Antonio Martín Martín, por hallarse comprendido en las instrucciones aprobadas por Orden Circular de 5 de junio de 1905 (C. L. número 101).

Burgos, 20 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Retiros

Por haber cumplido la edad reglamentaria para ello en 27 de diciembre de 1937, causa baja en fin del mismo, y pasa a la situación de retirado, el Oficial 2.º del Cuerpo de Auxiliares de Artillería de la Armada, don Pedro Casal Rucero, en cuya situación disfrutará, con carácter provisional, el haber pasivo mensual de 562,50 pesetas, que le corresponden por contar más de 40 años de servicios, cuya cantidad deberá serle satisfecha a partir de 1.º de enero de 1938, por la Delegación de Hacienda de Cádiz, por fijar su residencia en dicha capital.

Burgos, 20 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

Por inutilidad física, pasa a la situación de retirado, el Oficial 3.º de Auxiliares de Artillería de la Armada, D. Antonio Martínez Salado, en cuya situación disfrutará, con carácter provisional, el haber pasivo mensual de 562'50 pesetas, que le corresponden por contar con más de treinta años de servicios, y estar comprendido en el Decreto de 10 de julio de 1931 ratificado con fuerza de Ley por la de 22 de octubre del mismo año, y artículo 14 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, cuya cantidad deberá serle satisfecha a partir de 1.º de febrero por la Delegación de Hacienda de Cádiz, por fijar su residencia en San Fernando de dicha provincia.

Burgos 21 de enero de 1938.

= Segundo Año Triunfal. = E General Secretario, Germán Gil Yuste.

Vuelta al servicio activo

Cesa en la situación de "Reemplazo por enfermo" en que se halla el Alférez de Caballería don Antonio Barriocanal Tobia y queda a disposición del Excmo. Sr. General Jefe de Movilización, Instrucción y Recuperación.

Burgos, 19 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Sección de Marina

Habilitaciones

A propuesta de la Jefatura del Estado Mayor de la Armada, S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales ha tenido a bien disponer se habilite de Auxiliar 2.º de Oficinas y Archivos de Marina, con carácter provisional, durante la actual campaña y sin derechos posteriores, a los siguientes:

- D. Luis Arrese Argerich.
- D. Gerardo Bustillo Suárez.
- D. Alfonso Cadorniga López.
- D. José Romero Martínez.
- D. Ignacio Martínez.
- D. Enrique Coll Arnalor.
- D. Antonio Montero Soto.
- D. Luis Fernández Valbuena.
- D. Luis Pita da Veiga.
- D. Hilgino Fernández.
- D. Jerónimo López Moreno.
- D. Alfonso Fernández Lorenzo.
- D. Lázaro C. Verdera.
- D. Jesús Dapena Cobral.
- D. Nicolás Portals.
- D. José García Naveiras.
- D. Francisco Insúa.

Burgos, 20 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Separación del servicio

Como consecuencia de la sentencia dictada por el Consejo de Guerra de Oficiales Generales del Ejército del Norte, en causa seguida contra el Auxiliar 1.º de Infantería de Marina don Eduardo Carreño Castilla, queda separado del servicio con todos los efectos que determina el artículo 51 del Código Penal de la Marina de Guerra.

Burgos, 20 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

V. G. Y.

Reserva Naval

Como aclaración a la Orden del 17 de abril último (B. O. número 181), de la Reserva Naval, se hace constar que el Alférez de Fragata que en la misma figura en segundo lugar, se llama don Rafael Barroso Pando, en vez de don Rafael Barroso Martos.

Burgos, 21 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Sección del Aire

Bajas

Por resolución de S. E. el Generalísimo, causa baja en el Arma de Aviación, quedando en la situación militar que por su edad le corresponda, el Alférez de Aeródromo don Juan Talavera Sánchez.

Burgos, 20 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Anuncios oficiales

Contro de Moneda Extranjera

Cambios de compra de monedas publicados el día 23 de enero de 1938, de acuerdo con las disposiciones oficiales:

DIVISAS PROCEDENTES DE EXPORTACIONES:

Franco	29,00
Libras	42,45
Dólares	8,58
Liras	45,15
Franco suizo	196,35
Reichsmark	3,45
Belgas	144,70
Florines	4,72
Escudos	38,60
Peso moneda legal	2,65
Coronas checas	30,00
Coronas suecas	2,19
Coronas noruegas	2,14
Coronas danesas	1,90

DIVISAS LIBRES IMPORTADAS VOLUNTARIA Y DEFINITIVAMENTE

Franco	36,25
Libras	53,05
Dólares	10,72
Franco suizo	245,40
Escudos	48,25
Peso moneda legal	3,30

Comisión de Industria, Comercio y Abastos

Sección de Propiedad Industrial.

OFRECESE LICENCIA explotación patente número 120.988 Adolphe Kegresse. Por un dispositivo de montaje parte giratoria o "bogie" de soporte para propulsores bandas sin fin. Vizcarranza.—Apartado 55. SAN SEBASTIAN.

—:—

OFRECESE LICENCIA explotación patente 126.991. Kuhlmann por "procedimiento obtención corrientes dirigidas en espiral de gases, vapores o líquidos." Vizcarranza.—Apartado 55.—SAN SEBASTIAN.

—:—

OFRECESE LICENCIA explotación patente número 129.983 The Vacuum Brake Company Limited. Por "mejoras o perfeccionamiento en válvulas de acción rápida, para frenos de vacío." Vizcarranza.—Apartado número 55.—SAN SEBASTIAN.

—:—

OFRECESE LICENCIA explotación patente número 136.037 Carl Freudenberg G. m. b. H. por procedimiento para fabricar hilados, tejidos y otros productos textiles, empleando fibras de pieles animales, solas o con otras materias.—Vizcarranza.—Apartado 55.—SAN SEBASTIAN.

Anuncios particulares

Comisión provincial de Incautación de Bienes de Vizcaya

Visto el expediente seguido a instancia del acreedor Kulmen, S. L., Sodupe, de Bilbao, esta Comisión ha acordado considerarlo incluido en el apartado b) de la Orden de 3 de mayo de 1937, quedando en su virtud sin efecto toda intervención sobre sus créditos a los fines de la expresada Orden y la de 5 de junio del propio año.

Bilbao, 31 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal. El Abogado del Estado-Secretario, J. Morales.

—:—

Visto el expediente seguido a instancia del acreedor Envases Metálicos, S. L. de Bilbao, esta Comisión ha acordado considerarlo incluido en

el apartado b) de la Orden de 3 de mayo de 1937, quedando en su virtud sin efecto toda intervención sobre sus créditos a los fines de la expresada Orden y la de 5 de junio del propio año.

Bilbao, 31 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Abogado del Estado-Secretario, P. O., J. Morales.

—:—

Visto el expediente seguido a instancias del acreedor Kulmen, S. A., de Bilbao, esta Comisión ha acordado considerarlo incluido en el apartado b) de la Orden de 3 de mayo de 1937, quedando en su virtud sin efecto toda intervención sobre sus créditos a los fines de la expresada Orden y la 5 de junio del propio año.

Bilbao, 11 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Abogado del Estado-Secretario, P. O., Morales.

EDICTOS Y REQUISITORIAS

San Sebastián

Don Manuel Pino Chico, Juez de Primera instancia número dos de la ciudad de San Sebastián y su partido.

Por el presente, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, hago saber: Que en este Juzgado, y por el Procurador don Tomás Artemio Balmaseda, en nombre y representación de la Excelentísima Sra. doña María del Carmen Dato y Barrenechea, duquesa de Dato, asistida de su esposo, el Excelentísimo Sr. General don Eugenio Espinosa de los Monteros y Bermejillo, se ha promovido expediente solicitando la declaración de herederos de su finada hermana, la Excma. Señora doña Ysabel Dato y Barrenechea, en favor de la solicitante y de su hermana doña María de la Concepción Dato y Barrenechea, cuyo fallecimiento tuvo lugar en Oibouré (Francia) el día 24 de julio de 1937.

Lo que se hace público para que las personas que se crean con derecho a tal herencia puedan reclamarla en este Juzgado dentro del término de treinta días.

Dado en San Sebastián, a ocho de enero de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera instancia, Manuel Pino Chico.—El Secretario Judicial, Evaristo Cejador Mateo.